



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00061-2025-SUNARP/ZRXII/JEF

Arequipa, 13 de mayo de 2025

VISTOS: El Informe N° 00206-2025-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Administración; Informe N° 00212-2025-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00022-2025-SUNARP/ZRXII/JEF de fecha 22 de enero de 2025 se dispone delegar al Jefe de la Unidad de Administración la facultad de aprobar los Expedientes de Contratación para la contratación referidos a las adquisiciones de bienes y servicios a realizarse mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdos de Convenio Marco, en mérito a la Ley 30225 y su Reglamento, la que fue derogada por la Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas desde el 22 de abril de 2025.

Que, mediante Informe N° 00206-2025-SUNARP/ZRXII/UA de fecha 07 de mayo de 2025, la Unidad de Administración, remite el Informe N° 00277-2025-SUNARP/ZRXII/UA/ABA, emitido por la Especialista (e) en Abastecimientos, mediante el cual solicita la delegación de facultades por parte del titular de la entidad a la Unidad de Administración para la aprobación de expediente de contratación de las compras por catálogos electrónicos de acuerdo marco y dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 00022-2025-SUNARP/ZRXII/JEF;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, precisándose en el numeral 78.2 del citado artículo que son indelegables,

las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, según lo dispuesto en el artículo 79 del citado T.U.O., el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado y que, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.5 del artículo 78 de la referida norma, la delegación se extingue: a) por revocación o avocación; y b) por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación;

Que, el literal z) del artículo 10 del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados de la SUNARP, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, establece dentro de las funciones de la Jefatura Zonal esta: “Representar a la Zona Registral” así como en su literal a) precisa que le corresponde: “aquellas que le sean atribuidas por normativa expresa”;

Que, el numeral 277.2 del Artículo 277 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas (vigente desde el 22 de abril de 2025), establece lo siguiente: *“Para las entidades contratantes son aplicables al **proceso de contratación mediante el catálogo electrónico de acuerdo marco** las disposiciones generales referidas a la fase de actuaciones preparatorias del Reglamento, salvo en aquello que expresamente se hubiera exceptuado en los documentos asociados en la convocatoria del procedimiento de selección para la gestión del respectivo catálogo electrónico;*

Que, el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento (Capítulo I Actuaciones preparatorias), precisa **“La autoridad de la gestión administrativa previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación...”**;

Que, el literal b) del artículo 25 de la mencionada Ley, establece que la **Autoridad de la gestión administrativa**: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad (...). En el caso de los **órganos desconcentrados** y **aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.**

Que, en tal sentido, conforme el literal b) del numeral 25.1 de la Ley, en el caso de los órganos desconcentrados la “Autoridad de la Gestión Administrativa” es el titular de la entidad, quien aprueba el expediente de contratación. Asimismo, de conformidad con el numeral 25.2¹ del artículo 25 de la mencionada Ley, puede delegar facultades mediante resolución:

¹ 25.2. El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento.

Que, el Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN, establece en su artículo 29 que la Unidad de Administración es la responsable de planificar, conducir y supervisar los procesos técnicos, procedimientos y actividades de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería. Se observa que la delegación solicitada está vinculada a las funciones de la Unidad de Administración;

Que, mediante Informe N° 00212-2025-SUNARP/ZRXII/UAJ de fecha 13 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que la Jefatura Zonal, en su calidad de titular de la entidad bajo el ámbito de la aplicación de la normativa de contrataciones públicas, delegue al Jefe de la Unidad de Administración mediante acto resolutivo la facultad de aprobar los expedientes de contratación referidos a las adquisiciones de bienes y servicios a realizarse mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdos de Convenio Marco, por cuanto el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, precisa que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, las facultades de dicha facultad, las mismas que no se encuentra dentro de las facultades cuya delegación se encuentra prohibida por la normativa de Contrataciones Públicas, y que las mismas se encuentran vinculadas a la actividad de la Unidad de Administración, conforme a nuestro Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados. Asimismo, se deberá dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 00022-2025- SUNARP/ZRXII/JEF;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado mediante Resolución N°125-2024-SUNARP/SN, la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 00057-2019-SUNARP/SN y, la Resolución de la Gerencia General de la Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 00067-2025-SUNARP/GG de fecha 21 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 00022-2025-SUNARP/ZRXII/JEF de fecha 22 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2.- DELEGAR, al Jefe de la Unidad de Administración la facultad de aprobar los Expedientes de Contratación para la contratación referidos a las adquisiciones de bienes y servicios a realizarse mediante Catálogos Electrónicos de Acuerdos de Convenio Marco.

ARTÍCULO 3.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

ARTÍCULO 4.- El Jefe de la Unidad de Administración es responsable de informar de manera trimestral al despacho de la Jefatura Zonal.

ARTÍCULO 5.- - La delegación autorizada tiene vigencia desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 6.- **DISPONER**, que Secretaría de Jefatura coordine la publicación de la presente en la página web de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XII
SUNARP**